

Jesús Albendea del Busto, en representación del Ente Público Canal de Isabel II, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Santa Engracia, número 125, código postal 28003 de Madrid y vía telemática en las Oficinas Públicas de Registro con acceso a ORVE-SIR (Oficina de Registro Virtual de Entidades) y en la página web del Ente Público Canal de Isabel II (www.cyii.es) a través del sistema REC (Registro Electrónico Común), en virtud de las facultades delegadas por el Consejo de Administración en acuerdo de fecha 5 de junio de 2017 (B.O.C.M. de fecha 29 de junio de 2017)

DIGO

PRIMERO.- Que, con fecha 30 de noviembre de 2017, la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno dio traslado al Ente Público Canal de Isabel II de la petición de D. _____ de la siguiente documentación al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno:

- Acta del Consejo de Administración del Canal de Isabel II de 14 de noviembre de 2001.
- Toda la documentación que, en el referido Consejo de Administración, se pusiese a disposición de sus miembros en relación con INASSA.
- El expediente elevado por el Canal de Isabel II al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 29 de noviembre de 2001 en relación con INASSA.

SEGUNDO.- Que la documentación relativa a la sesión del Consejo de Administración de 14 de noviembre de 2001, junto con el acta de la sesión, forma parte de la instrucción de un procedimiento penal abierto en la actualidad. En consecuencia, y de conformidad con lo que disponen los artículos 301 y 774 del Real decreto de 14 de septiembre de 1882, por el que se aprueba la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en el presente caso resulta de aplicación el artículo 14.1.e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que dispone lo siguiente:



“El derecho de acceso podrá ser limitado cuando acceder a la información suponga un perjuicio para:

(...)

e) La prevención, investigación y sanción de los ilícitos penales, administrativos o disciplinarios.”.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO denegar el acceso a la documentación solicitada en relación con la sesión del Consejo de Administración de 14 de noviembre de 2001, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.1.e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a tenor de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Madrid, 4 de diciembre de 2017.



Firmado digitalmente por: 05370048P
JESUS ALBENDEA (R: Q2817017C)
ND: CN = 05370048P JESUS
ALBENDEA (R: Q2817017C) C = ES
O = CANAL DE ISABEL II
COMUNIDAD DE MADRID
Fecha: 2017.12.04 09:13:20 +01'00'

Jesús Albendea del Busto
Director Gerente del Canal de Isabel II